Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Mayor del Ayuntamiento, y se halla a la formacion
las dos [illegible] y comissarios de todos los lugares la an de
hacer a costa para que conste de que V. M. repuda
para que en la [illegible] de [illegible] que esta hecha
[illegible] de los establecimientos y el numero de soldados
que tienen todas las compañias de milicia de su partido.

Y porque es tan mas [illegible] esta formacion de
milicia su mag. a mandado se remitan las
capitulos las excempciones que por lo passado
se estaban concedidas y se a de declarar [illegible]
[illegible] que [illegible] con [illegible]
que [illegible] de la [illegible]
milicias para la defensa del Reyno y que
no [illegible] del ni [illegible] para
[illegible] servir [illegible]

Y a los soldados de las compañias de milicia
que se huvieren buelto de las partes donde
se embiaron a servir a su mag. [illegible] le
les remite y perdona la culpa en que an
incurrido por desamparar sus banderas
con calidad que se buelvan a alistar en sus
compañias y no en otra manera y estos an de
ser los primeros sobre que se a de hacer la
formacion de las dichas compañias y para
que sea notorio a todos la voluntad de su mag.
y merced que les hace este capitulo de
[illegible] se an de publicar en todos los
lugares de [illegible] y [illegible] soldad[os]
que no se an buelto [illegible] en sus compañias
dentro de [illegible] dia de la publicacion
[illegible] del dicho termino no lo [illegible]
se [illegible] por desertores de sus banderas